

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/EXT/121214/274

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXXVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014.

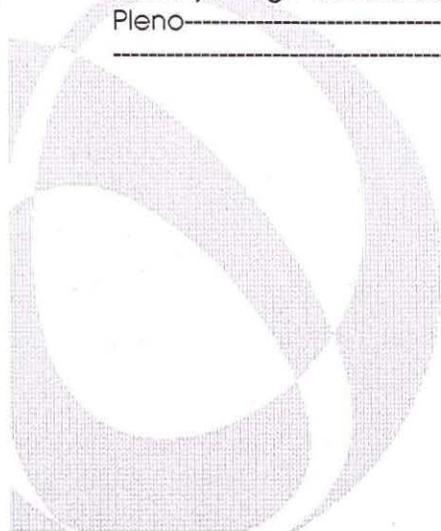
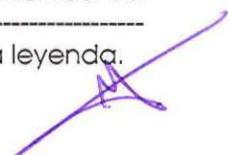
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 12 de diciembre de 2014. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 16 de diciembre de 2014 se elaboró versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/121214/274, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/EXT/121214/274	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-005-2014, notificada por Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V.	Confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 18 párrafo sexto, 49 primer párrafo y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada el 23 de mayo de 2014.	Contiene información que fue entregada con carácter Confidencial por el Agente Económico.	Páginas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 37, 38, 40, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno

-----Fin de la leyenda.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA QUE SE REALICE LA CONCENTRACIÓN RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014, NOTIFICADA POR GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V., CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V. Y GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
2. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece, se integró el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.
3. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", mismo que entró en vigor el siete de julio del año en curso.
4. Con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELÉCOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión) (Disposiciones Regulatorias), necesarias para que el Instituto pueda cumplir eficazmente con su función de autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

5. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto, modificado mediante acuerdo del Pleno del Instituto publicado en el DOF el diecisiete de octubre de dos mil catorce (Estatuto), a través del cual se dota de competencia a unidades administrativas para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y para ejecutar los procedimientos a su cargo.
6. Mediante escrito y anexos presentados el veintitrés de septiembre de dos mil catorce (Escrito de Notificación) en la Oficialía de Partes del Instituto, los representantes legales de Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V. (Salinas Telecom) y de Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. (CVQ) notificaron, ante este órgano autónomo, su intención de llevar a cabo una concentración consistente en la adquisición del 50% de las acciones representativas del capital social de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. que son indirectamente propiedad de CVQ, por parte de Salinas Telecom e Inventure Group, S.A. de C.V. (Concentración).
7. Mediante escritos presentados el veintitrés de septiembre y diez de octubre de dos mil catorce en la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y en virtud de la Concentración, los representantes legales de once sociedades concesionarias, subsidiarias directa e indirectamente de GSF, presentaron aviso de intención de enajenación de las acciones de las que indirectamente es titular CVQ, en los términos de la Concentración (Avisos de Enajenación de Acciones).
8. Mediante acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil catorce, firmado por la Titular de la Unidad de Competencia Económica (Acuerdo de Prevención), notificado el siete de los mismos, se tuvo por presentado el Escrito de Notificación y se registró la radicación de dicho escrito en el libro de gobierno de la Unidad de Competencia

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Económica, bajo el número de expediente UCE/CNC-005-2014. Asimismo, mediante el mismo Acuerdo de Prevención, con fundamento en el artículo 90, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), se previno a Salinas Telecom y CVQ para que presentaran información faltante en el Escrito de Notificación.

9. Mediante escritos y anexos presentados el veinte de octubre de dos mil catorce, por cada uno de los promoventes, CVQ y Salinas Telecom, remitaron, *ad cautelam*, la información solicitada en el Acuerdo de Prevención (Escrito de Desahogo de Prevención de CVQ y Escrito de Desahogo de Prevención de Salinas Telecom, respectivamente). Asimismo, mediante los escritos referidos en este numeral, el representante legal de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. (GSF, y conjuntamente con Salinas Telecom y CVQ, las Partes) aceptó y reconoció como propio el Escrito de Notificación presentado por Salinas Telecom y CVQ, y se adhirió al mismo como parte notificante. Las Partes designaron como representante común al C. [REDACTED]

10. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, la Titular de la Unidad de Competencia Económica emitió acuerdo por medio del cual, entre otros, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los Escritos de Desahogo de Prevención de CVQ y de Salinas Telecom, se recibió a trámite la notificación de la Concentración a partir del veinte de octubre de dos mil catorce, y se turnó el asunto a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones (DGCC), para efectos de dar el trámite correspondiente en términos de la legislación aplicable.

11. Mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto, el tres de noviembre de dos mil catorce y el nueve de diciembre de dos mil catorce, el representante común de las Partes remitió información complementaria relacionada con la Concentración.

12. Mediante oficio número IFT/226/UCE/DG-CCON/123/2014, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce y notificado en la misma fecha, dirigido al representante común de las Partes, con fundamento en el artículo 90, fracción III, de la LFCE, se requirió a las Partes para que en un plazo de quince días hábiles presentaran datos o documentos adicionales (Requerimiento de Información

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Adicional), La Información solicitada fue presentada al Instituto en tiempo y forma el veintiséis de noviembre de dos mil catorce por cada una de las Partes (Respuesta de Información Adicional).

En virtud de los Antecedentes referidos y las siguientes

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultades del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la CPEUM, reformado mediante el Decreto de Reforma Constitucional, y 5, párrafo primero, de la LFCE, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo constitucional citado y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para tramitar, evaluar y resolver sobre la intención de las Partes de llevar a cabo la Concentración notificada, toda vez que las Partes, y en particular GSF, proveen directa o indirectamente, entre otros, servicios de telecomunicaciones al amparo de concesiones de espectro radioeléctrico y concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, como se expone más adelante en el Considerando SEXTO de esta resolución.

La Ley Federal de Competencia Económica faculta al Instituto para autorizar las concentraciones antes de que se lleven a cabo, cuando actualicen los umbrales establecidos en el artículo 86 del mismo ordenamiento.

A su vez, los párrafos segundo y séptimo del artículo 112 de la LFTR establecen que cuando la suscripción o enajenación de acciones o partes sociales de un concesionario actualice la obligación de notificar una concentración conforme a lo previsto en la

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

LFCE, el Instituto dará trámite conforme a lo previsto para dicho procedimiento en la ley en materia de competencia económica, considerando los criterios establecidos en la LFTR.

Por lo anterior, toda vez que se actualiza la notificación de concentración prevista en la LFCE, como se expone más adelante en la Consideración TERCERA, los Avlsos de Enajenación de Acciones presentados por concesionarias de servicios de telecomunicaciones involucradas en la Concentración notificada, se tramitan de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 90 de la LFCE.

Por lo tanto, se funda el actuar de este Instituto conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 89, 90 y 120, párrafo tercero, de la LFCE; 14 de las Disposiciones Regulatorias; y 112, párrafos segundo y séptimo, de la LFTR.

SEGUNDA. La Concentración

En esta sección se presentan los antecedentes relevantes y se describe la Concentración notificada.

1.1. *Antecedentes de la Concentración*

De acuerdo con información que obra en el expediente en que se actúa, así como en otros expedientes referentes a concentraciones previas tramitadas conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, esta autoridad tiene conocimiento de los antecedentes relacionados con la estructura accionaria de GSF que se presentan a continuación.

1. Convenio entre accionistas de GSF. 



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Cuadro 1. Estructura accionaria de GSF hasta el 14 de Junio de 2012

Accionistas	Fijo		Variable		Total	Porcentaje
	Serie A	Serie B	Serie AA	Serie BB		
[Redacted]						

Fuente: Elaboración propia con información del Escrito de Desahogo de Prevención de CVQ.

[Redacted]

2. Fideicomiso

[Redacted]

[Redacted]

3. Mediante convenio de cesión de derechos de fecha

[Redacted]

4.

[Redacted]

¹ Fuente: Estados Financieros de GSF que obran en el expediente en que se actúa.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

5. El veinticuatro de enero de dos mil doce, la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) emitió resolución mediante la cual no autorizó la concentración notificada por Grupo Televisa, S.A.B. (GTV), CVQ y GSF (Resolución CNT-031-2011).² En dicha resolución se menciona que la concentración consistía en la converción de obligaciones de deuda en acciones representativas del 48.91% (cuarenta y ocho punto noventa y un por ciento) del capital social de GSF por parte de GTV a través de CVQ, con lo cual estas dos últimas empresas detentarían, en conjunto, 50% (cincuenta por ciento) de las acciones de GSF.

6. El seis de junio de dos mil doce, la CFC emitió resolución en respuesta a los recursos de reconsideración contra la Resolución CNT-031-2011 presentados por GTV y GSF (expediente RA-043-2012 y acumulado del índice de la CFC que corresponden al expediente E-IFT/UC/RR/0002/2013 y acumulado del índice de este Instituto).³ Mediante esta resolución la CFC autorizó la transacción a que se refiere el ítem anterior, sujeta al cumplimiento de diversas condiciones.

7.

² La resolución de la CFC correspondiente al expediente CNT-031-2011, en su versión pública, se encuentra disponible en <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/DOCS/Concentraciones/V415/2/1622245.pdf>

³ La resolución de la CFC correspondiente al expediente RA-043-2012 y acumulado, en su versión pública, se encuentra disponible en <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/DOCS/Asuntos%20Juridicos/V51/16/1649226.pdf>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Cuadro 2. Estructura accionaria actual de GSF

Accionistas	Fijo		Variable		Total	Porcentaje
	Serie A	Serie B	Serie AA	Serie BB		
Salinas Telecom						50.00%
CVQ						50.00%

Fuente: Elaboración propia con información del Escrito de Desahogo de Prevención de CVQ.

Las acciones de Salinas Telecom y CVQ en GSF que se presentan en el cuadro anterior fueron depositadas en el Fidelcomiso [REDACTED]

8. En contra de la Resolución emitida en el expediente RA-043-2012 y acumulado del índice de la CFC, correspondiente al expediente E-IFT/UC/RR/0002/2013 y acumulado del índice de este Instituto, GTV y CVQ Interpusieron demanda de amparo registrada con el número de expediente 713/2012. De igual forma, GSF Interpuso demanda de amparo registrada con el número de expediente 716/2012.

Mediante sentencia definitiva, del veintinueve de abril de dos mil trece, se concedió el amparo solicitado por GTV y CVQ para el efecto de que se dejara insubsistente la Resolución del expediente RA-043-2012 y acumulado, al haber operado la afirmativa ficta de la misma.

En cumplimiento a la sentencia de mérito, y sólo respecto a la demanda de amparo promovida por CVQ y GTV, la CFC emitió resolución el veintisiete de junio de dos mil trece mediante la cual tuvo por no objetada ni sujeta a condición alguna la concentración notificada en el expediente CNT-031-2011.⁴

No obstante lo anterior, el Pleno de la CFC solicitó al Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, el quince de mayo de dos mil trece, la apertura del incidente de aclaración de sentencia con la finalidad de precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria de amparo del expediente 713/2012, mismo que se tramitó en términos del artículo 193 de la Ley de

⁴ La información presentada en este Inciso 8 fue proporcionada por las Partes en el Escrito de Notificación.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Amparo. El trece de junio de dos mil trece, el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en el Distrito Federal, emitió resolución relativa al Incidente.

De conformidad con la resolución emitida por el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en el Distrito Federal, el Pleno de la CFC, en su carácter de autoridad responsable, promovió un Recurso de Queja Q.A. 112/2013, en contra de la resolución dictada el trece de junio de dos mil trece. El seis de noviembre de dos mil catorce, el Décimo Tribunal Colegado en Materia Administrativa del Primer Circuito dictó Ejecutoria en el Recurso de Queja Q.A. 112/2013, la cual resolvió procedente y fundado el recurso de queja interpuesto por el Pleno de la CFC.

9. El nueve de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento de la Ejecutoria señalada en el párrafo que antecede, el Pleno del Instituto resolvió: [REDACTED] insubsistentes las Resoluciones emitidas por el Pleno de la CFC, dentro del recurso de reconsideración E-IFT/UC/RR/0002/2013 y acumulado, [REDACTED]

10. Fidelcomiso [REDACTED]

De este modo, la estructura acclonaria de GSF, antes de la Concentración que se analiza se presenta a continuación.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Cuadro 3. Estructura accionaria actual de GSF a través de Fidelcomisos

Accionistas	Fijo		Variable		Total	Porcentaje
	Serie A	Serie B	Serie AA	Serie BB		
[Redacted] fiduciario del Fidelcomiso [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] fiduciario del Fidelcomiso [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fuente: Elaboración propia con Información del Escrito de Desahogo de Prevención de CVQ.						
Fidelcomiso [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] Fidelcomiso [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

1.2. Descripción de la Concentración

De acuerdo con la Información proporcionada por las Partes, la Concentración consiste en la compraventa de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GSF que son indirectamente propiedad de CVQ -totalmente suscritas y liberadas- por parte de Salinas Telecom e Invecture Group, S.A. de C.V., las cuales representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de GSF. El monto total de la operación es de [Redacted] millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Derivado de la Concentración, el control accionario indirecto de once concesionarias subsidiarias de GSF, se verán modificadas. En ese sentido, las once sociedades presentaron Avisos de Enajenación de Acciones ante la Unidad de Concesiones y Servicios (UCS) de este Instituto, de conformidad con el artículo 112 de la LFTR.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

A efecto de Implementar la operación, las Partes llevaron a cabo los siguientes actos:

1. Convenio modificador y de re-expresión total del Fidelcomiso 



2. Convenio de Transacción, 



3. Aviso de Adquisición, 



4. Contrato de Compraventa del Fidelcomiso 



⁶ Una de las condiciones suspensivas de la compraventa consiste en obtener la autorización del Instituto para llevar a cabo la Concentración que se analiza.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

5. Contrato de Compraventa del Fideicomiso

De este modo, de llevarse a cabo la Concentración, el capital social de GSF quedaría distribuido como sigue.

Cuadro 4. Cuadro accionario de GSF después de la Concentración

Accionistas	Fijo		Variable		TOTAL
	Serie A	Serie B	Serie AA	Serie BB	
Salinas Telecom Inventure					

Fuente: Elaboración propia con información del Escrito de Desahogo de Prevención de CVQ.

Sobre los motivos para implementar la transacción, las Partes mencionan que la participación de CVQ en el capital social y la administración de GSF, han limitado la toma de decisiones y afectado el sano desarrollo de Grupo Iusacell, principal subsidiaria de GSF, por lo que consideran necesario que sea Salinas Telecom el titular, directa o indirectamente, del [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Grupo Iusacell.

Asimismo, las Partes señalan que, como resultado de la Concentración y, principalmente, como consecuencia de una operación posterior notificada ante este Instituto el veintiuno de noviembre de dos mil catorce por Salinas Telecom y AT&T,⁶ se generarán eficiencias como: i) Inversiones de capital, ii) innovación, iii) marcas globales y iv) compras conjuntas.

⁶ Transacción que se analiza en el expediente UCE/CNC-006-2014, actualmente en trámite, cuyo contenido es un hecho notorio para el Pleno de este Instituto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Conforme a la Información que obra en el expediente en que se actúa, ningún acto jurídico de los que conforman la Concentración contempla cláusulas por virtud de las cuales las Partes o personas relacionadas se obliguen a no competir.

TERCERA. La Concentración notificada requiere de autorización previa del Instituto antes de su realización

El artículo 86 de la LFCE establece umbrales específicos para las concentraciones a partir de los cuales los Agentes Económicos están obligados a notificarlas al Instituto y obtener autorización antes de que se lleven a cabo.

"Artículo 86. Las siguientes concentraciones deben ser autorizadas por la Comisión antes de que se lleven a cabo:

I. Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, independientemente del lugar de su celebración, importen en el territorio nacional, directa o indirectamente, un monto superior al equivalente a dieciocho millones de veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal;

II. Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, impliquen la acumulación del treinta y cinco por ciento o más de los activos o acciones de un Agente Económico, cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional importen más del equivalente a dieciocho millones de veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal; o

III. Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen impliquen una acumulación en el territorio nacional de activos o capital social superior al equivalente a ocho millones cuatrocientas mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal y en la concentración participen dos o más Agentes Económicos cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional conjunta o separadamente, importen más de cuarenta y ocho millones de veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

(...)"

Tomando en consideración la Información proporcionada por las Partes, la Concentración notificada actualiza el supuesto de la fracción II del artículo 86 de la LFCE, por lo siguiente: Implica la adquisición de [REDACTED] de las

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

acciones representativas del capital social de GSF, cuyos activos totales al cierre de dos mil trece suman [REDACTED] millones de pesos,⁷ cifra superior a dieciocho millones de veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a 1,211.22 (mil doscientos once punto veintidós) millones de pesos.⁸

CUARTA. Avisos de Enajenación de Acciones, presentados con fundamento en el artículo 112 de la LFTR

El veintitrés de septiembre y diez de octubre de dos mil catorce, las once sociedades concesionarias que se listan a continuación, subsidiarias directa e indirectamente de GSF, presentaron ante la UCS avisos de intención de enajenación de las acciones de las que indirectamente es titular CVQ, a favor de Salinas Telecom e Invecture, como se ha descrito en el cuadro 4. En los escritos de aviso las concesionarias señalan que [REDACTED] se modificará la estructura de GSF, accionista indirecto de éstas, conforme a la Concentración descrita en el numeral 1.2 de la Consideración SEGUNDA.

Concesionaria	Fecha de Aviso
1. Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V.	23-sep-14
2. Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V.	23-sep-14
3. Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V.	23-sep-14
4. Portátil del Sureste, S.A. de C.V.	23-sep-14
5. SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	23-sep-14
6. Iusacell PCS, S.A. de C.V.	23-sep-14
7. Iusacell PCS de México, S.A. de C.V.	23-sep-14
8. Operadora Unefón, S.A. de C.V.	10-oct-14
9. Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	23-sep-14
10. Unefrecuencias, S.A. de C.V.	10-oct-14
11. Frecuencia Móvil, S.A. de C.V.	10-oct-14

Al respecto, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la CPEUM, señala que:

⁷ Fuente: Estados Financieros consolidados de GSF que obran en el expediente en que se actúa.

⁸ De conformidad con el artículo 14 de las Disposiciones Regulatorias, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal aplicable es de 67.29 (sesenta y siete punto veintinueve) pesos diarios.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

"Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control acconarlo, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. (...) Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes."

A su vez, los párrafos segundo y séptimo del artículo 112 de la LFTR, establecen que cuando la suscripción o enajenación de acciones o partes sociales de un concesionario actualice la obligación de notificar una concentración conforme a lo previsto en la LFCE, como es el caso que nos ocupa, el Instituto dará trámite conforme a lo previsto para dicho procedimiento en la ley en materia de competencia económica, considerando los criterios establecidos en la LFTR.

Con base en lo anterior, en la presente resolución, este Pleno se pronuncia respecto de la solicitud de autorización de la Concentración presentada por las Partes y, toda vez que dicha Concentración implica la enajenación de acciones que tendrá como consecuencia un cambio, [REDACTED] en el control acconarlo en once sociedades que operan concesiones en materia de telecomunicaciones, también se pronuncia sobre los Avlsos de Enajenación de Acciones presentados por dichas sociedades referidas en los párrafos precedentes

Atendiendo lo dispuesto por el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la CPEUM, el siete de octubre de dos mil catorce la UCS solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitir la opinión técnica respecto de la solicitud referida.

Con fecha diez de noviembre de dos mil catorce, la SCT emitió once opiniones técnicas no vinculantes, respecto de la enajenación de acciones del mismo número de concesionarios involucrados en la Concentración, misma que se ha Integrado al expediente que se tramita, en los siguientes términos:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

"Esta Secretaría emite opinión favorable, para que se autorice la enajenación de acciones y/o partes sociales de la empresa concesionaria (...), siempre y cuando ese Instituto federal de Telecomunicaciones verifique que se han cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en el respectivo título de concesión vigente."

A este respecto, se reitera que, toda vez que se actualiza la notificación de concentración prevista en la LFCE, como se expuso en la Consideración TERCERA, el presente procedimiento de aviso de enajenación de acciones se sustancia de conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la LFCE, en congruencia con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 112 de la LFTR.

QUINTA. Oportunidad de la notificación.

El artículo 87 de la LFCE establece textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 87.- Los Agentes Económicos deben obtener la autorización para realizar la concentración a que se refiere el artículo anterior antes de que suceda cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El acto jurídico se perfeccione de conformidad con la legislación aplicable o, en su caso, se cumpla la condición suspensiva a la que esté sujeto dicho acto;*
- II. Se adquiera o se ejerza directa o indirectamente el control de hecho o de derecho sobre otro Agente Económico, o se adquieran de hecho o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones de otro Agente Económico;*
- III. Se lleve al cabo la firma de un convenio de fusión entre los Agentes Económicos involucrados, o*
- IV. Tratándose de una sucesión de actos, se perfeccione el último de ellos, por virtud del cual se rebasen los montos establecidos en el artículo anterior.*

(...)"

En virtud de que el cierre de la Concentración se encuentra sujeto a, entre otras condiciones suspensivas, obtener la autorización del Instituto, se considera que ésta fue

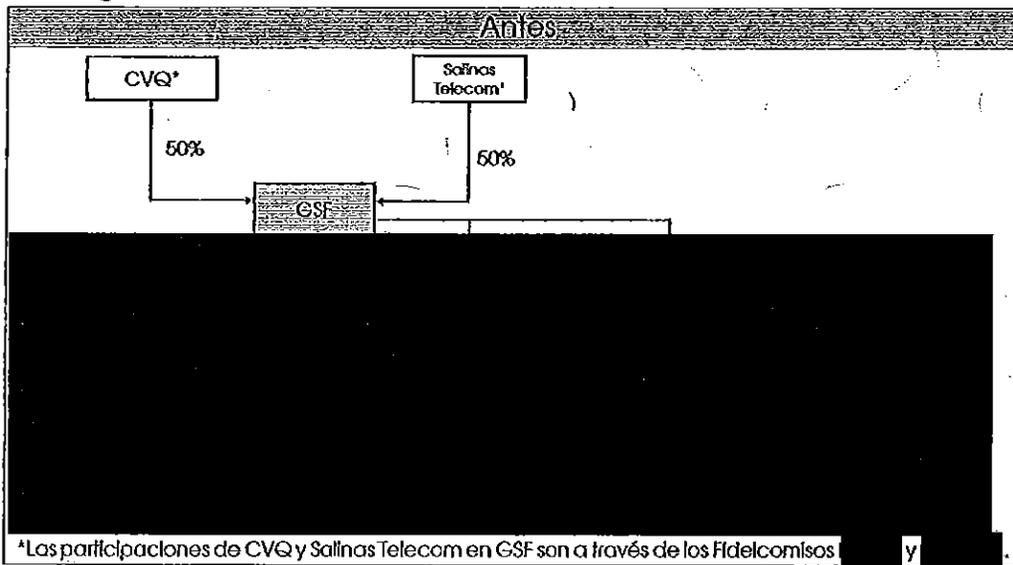
PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

notificada oportunamente de conformidad con el artículo 87 de la LFCE y se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 90 del mismo ordenamiento.

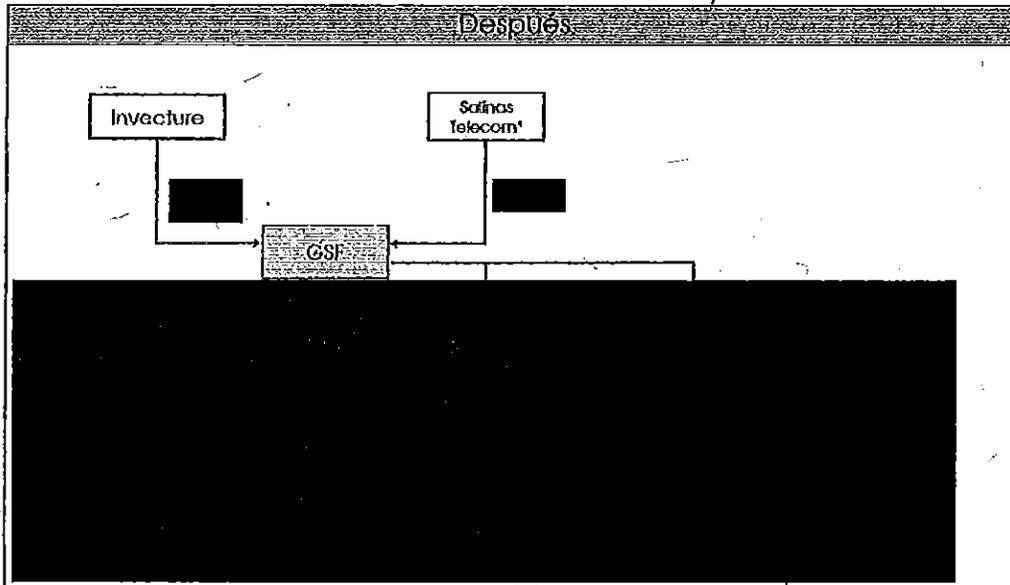
SEXTA. Análisis de las Partes

La estructura accionaria de la Parte adquirida, GSF, antes y después de la Concentración se ilustra en la siguiente figura.

Figura 1. Estructura accionaria de GSF



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.



Fuente: Elaboración propia con información del Escrito de Desahogo de Prevención de CVQ y de Salinas Telecom.

En las siguientes secciones se presentan las estructuras corporativas y los servicios que prestan las Partes. Primero se describe a Salinas Telecom, la parte adquirente o compradora, después a GSF, cuyo [REDACTED] del capital social se pretende adquirir, y finalmente a CVQ, la parte vendedora.

1.1. El comprador

1.1.1. Estructura de Salinas Telecom

Salinas Telecom es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil diez.⁹ El objeto social de Salinas Telecom es, entre otros, participar como accionista en toda clase de personas morales mexicanas y extranjeras.

⁹ Escritura pública número cuatro mil doscientos uno, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

A partir del [REDACTED] Salinas Telecom es titular de 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de GSF, mientras que el restante 50% (cincuenta por ciento) es propiedad de CVQ. A través de GSF y sus subsidiarias, Salinas Telecom presta diversos servicios de telecomunicaciones, principalmente servicios móviles de telefonía y de acceso a internet, así como de televisión restringida (TV restringida) a través de la subsidiaria Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

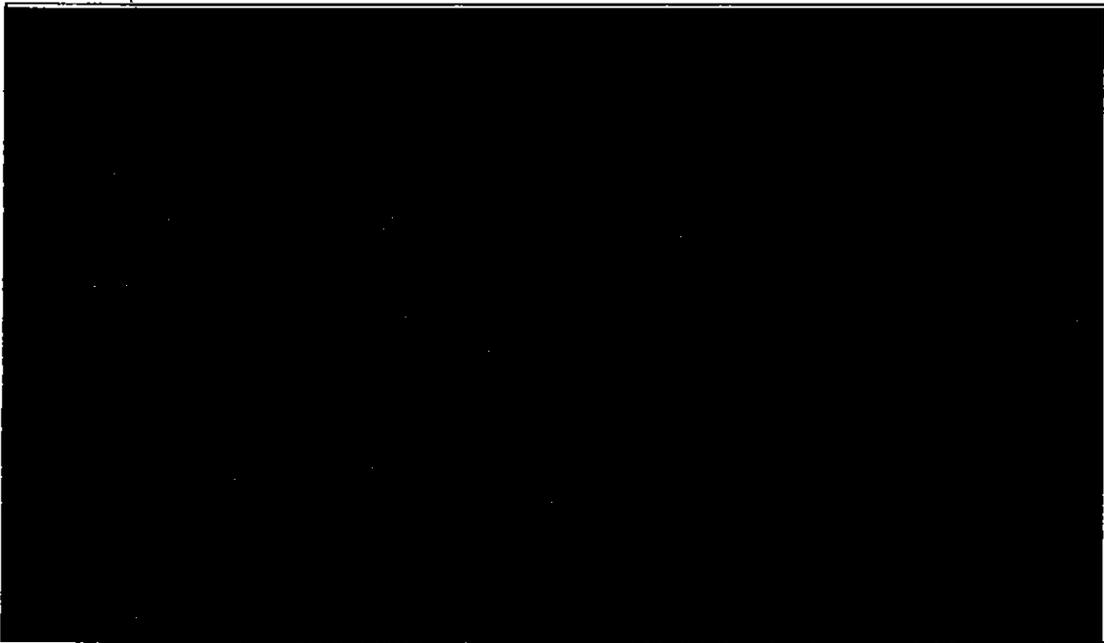
El principal accionista de Salinas Telecom es el C. [REDACTED] quien, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, poseía [REDACTED] de las acciones. Los siguientes dos accionistas con mayor participación son Comunicaciones Avanzadas, S.A. de C.V. (Comunicaciones Avanzadas) y Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (Grupo Elektra), con [REDACTED] y [REDACTED] de las acciones, respectivamente.

La estructura accionaria de Salinas Telecom se ilustra en el siguiente diagrama y no se modificará en consecuencia de la Concentración que se analiza.



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCÓ DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Figura 2. Estructura de control de Salinas Telecom



Fuente: Elaboración propia con información del Escrito de Notificación y del Escrito de Desahogo de Prevención de Salinas Telecom.

De acuerdo con los estados financieros de Salinas Telecom, esta sociedad [redacted] participa directamente en el capital social de GSF e indirectamente en las subsidiarias de GSF que más adelante se describen.

Conforme a la información remitida por las Partes, las sociedades accionistas de Salinas Telecom son:

- Corporación RBS, S.A. de C.V. (Corporación RBS), no ofrece servicios relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones; y
- Grupo Elektra y Comunicaciones Avanzadas, tienen participación accionaria en diversas empresas que participan en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones que a continuación se describen.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Grupo Elektra

Grupo Elektra participa en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión a través de las siguientes subsidiarias:

- Elektra Satelital, S.A. de C.V. (Elektra Satelital) Cuenta con una concesión otorgada con fecha dieciséis de octubre de dos mil doce para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones (RPT). Elektra Satelital participa en el mercado de las telecomunicaciones vía satélite por medio de una red VSAT (siglas de *Very Small Aperture Terminals*), la cual consiste en un telepuerto donde se concentra la administración de los servicios y las estaciones remotas terminales transmisoras/receptoras de la información requerida.

El siguiente cuadro presenta los principales competidores de Elektra Satelital, así como sus participaciones en el servicio de contenidos móviles, elaborado con información proporcionada por Salinas Telecom.

Cuadro 5. Competidores de Elektra Satelital

Empresa	Participación(%)
Globalsat	[REDACTED]
Enlaces Integra	[REDACTED]
Elara Networks	[REDACTED]
Pegasso	[REDACTED]
BT Telecom	[REDACTED]
Elektra Satelital	[REDACTED]
Otros	[REDACTED]

Fuente: Escrito de Desahogo de Prevención de Salinas Telecom.

Elektra Satelital cuenta también con un permiso para ofrecer servicios de valor agregado, que incluyen acceso a Internet, interconexión a redes privadas virtuales, correo electrónico, video texto y consulta a bases de datos vía remota.

- Elektra Espectro, A.C. (Elektra Espectro). Tiene un permiso otorgado el veintidós de octubre de dos mil ocho para instalar y operar estaciones terrestres transmisoras remotas en una red privada de telecomunicaciones vía satélite para prestar el servicio de transmisión de señales de voz y datos. Opera sin fines de lucro.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

- Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V. (Telecomunicaciones 360). Tiene un permiso otorgado el trece de mayo de dos mil diez para establecer, operar y explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, en particular de telefonía fija y móvil, incluyendo la comercialización de servicios de larga distancia nacional, internacional y transmisión de datos.

Actualmente [REDACTED]

[REDACTED] no se encuentra en operación.

Comunicaciones Avanzadas

TV Azteca, S.A.B. de C.V. (TV Azteca), principal subsidiaria de Comunicaciones Avanzadas, participa en la provisión del servicio de televisión abierta comercial (TV Abierta Comercial). En ese sentido, produce contenidos audiovisuales en español para televisión y comercializa espacios publicitarios a través de los canales conocidos comercialmente como Azteca Siete, Azteca Trece y Canal 40 (o Proyecto 40). Se constituye como la segunda televisora abierta comercial en México en términos de Ingresos.¹⁰

De acuerdo con el Informe anual de dos mil trece de TV Azteca, se tiene el siguiente estado financiero del negocio:

Cuadro 6. Situación financiera de TV Azteca

(millés de pesos)	2013	2012
Ventas	12,058,000.00	12,570,000.00
Utilidad neta (pérdida)	1,148,000.00	2,297,000.00
Activos	34,073,000.00	34,183,000.00

Fuente: Informe anual de TV Azteca de 2013.

Salinas Telecom señala que desde el tercer trimestre de dos mil trece, [REDACTED] retransmite el canal Azteca Trece en forma diferida por una y dos horas y [REDACTED] puede reemplazar el [REDACTED] de la publicidad que se transmite en el canal que se transmite directamente.

¹⁰ Fuente: Informe Anual de TV Azteca 2013.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

También Indica que a partir de dos mil doce, TV Azteca vende señales (Azteca 7, Azteca 13, Proyecto 40, Azteca 7 HD, Azteca 13 HD, Azteca 13 -1 hora, Azteca 13 -2 horas, Azteca Novelas, Azteca Noticias y Az Mix) para su transmisión a 99% (noventa y nueve por ciento) de los concesionarios de TV restringida. Menciona que los contratos de licenciamiento de señales no establecen condiciones de exclusividad y establecen una tarifa de cobro mensual de [REDACTED] más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada suscriptor del concesionario de TV restringida correspondiente. Derivado de la venta de señales, los ingresos obtenidos por TV Azteca ascienden a [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] millones de pesos, en dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, respectivamente, los cuales representan menos de [REDACTED] de las ventas totales de TV Azteca en cada uno de esos años."

Las actividades de TV Azteca en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión se llevan a cabo a través de las siguientes sociedades:

- Televisión Azteca, S.A. de C.V. (Televisión Azteca) Tiene concesiones para usar, aprovechar, explotar y operar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para proveer servicios de TV Abierta Comercial; asimismo, se dedica a la producción de contenidos audiovisuales en español para ser transmitidos por televisión al público en general.

Las Partes señalan que el principal competidor de Televisión Azteca y Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V. en el mercado de TV Abierta Comercial es GTV. En cuanto a participaciones, medidas con base a Ingresos obtenidos, reportan que Televisión Azteca cuenta con [REDACTED] [REDACTED] mientras que GTV tiene una participación aproximada de [REDACTED]

- Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V. Tiene concesiones para usar, aprovechar, explotar y operar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para proveer servicios de TV Abierta Comercial; asimismo, se dedica a la

" Fuente: Respuesta de Información Adicional de Salinas Telecom

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

producción de contenidos audiovisuales en español para ser transmitidas por televisión al público en general.

- Azteca Web, S.A. de C.V. (Azteca Web) Provee servicios de entretenimiento a través de plataformas móviles para usuarios de Internet, tales como: servicios de audiotexto, intercambio electrónico de datos y descarga de contenidos móviles, tanto propios como de terceros.

Los contenidos móviles, principalmente de programas de espectáculos, entretenimiento y deportes, se crean con la finalidad de cobrar al usuario que los descargue en su dispositivo móvil.

Las Partes identifican a los siguientes competidores de Azteca Web y mencionan que no cuentan con cifras de participaciones de mercado.

-
-
-
-
-
-



De la información presentada por las Partes, el precio promedio por contenido en el que Azteca Web vende su contenido es de [REDACTED] pesos más IVA, y que los ingresos obtenidos por este servicio han caído en los últimos dos años, pasando de [REDACTED] pesos mensuales en dos mil doce a [REDACTED] pesos mensuales en dos mil catorce. Salinas Telecom estima que los ingresos generados por Azteca Web representan menos del [REDACTED] de los ingresos de TV Azteca.

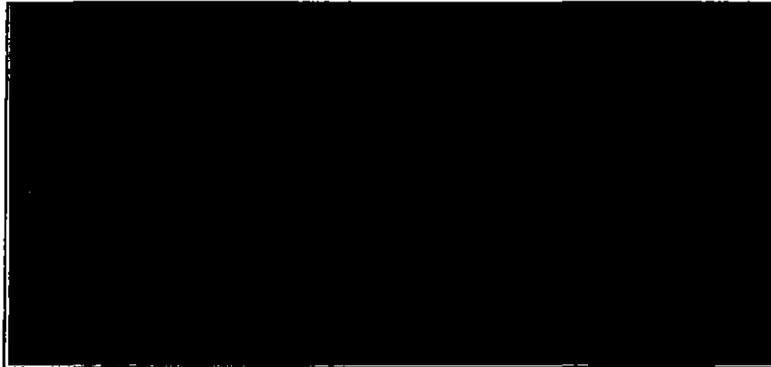
PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

1.1.2. Estructura de Invecture

Conforme a Información disponible,¹² Invecture es una empresa mexicana dedicada a la Inversión en activos mineros: 1) tiene una participación de 72% (setenta y dos por ciento) en la mina de cobre "Piedras Verdes", en el estado de Sonora, y 2) es propietaria del proyecto de oro y plata "Monterde", ubicado en Chihuahua.

La estructura accionaria de Invecture se presenta en la siguiente figura, y no se modificará con la Concentración que se analiza.

Figura 3. Estructura de control de Invecture



Fuente: Escrito de Desahogo de Prevención de Salinas Telecom.

De acuerdo con las Partes, las acciones que tiene el fondo de Inversión [REDACTED] [REDACTED] son de voto limitado, y quien ejerce el control de Invecture es el C. [REDACTED] al tener el [REDACTED] de participación en las acciones Clase II de Invecture.

Salinas Telecom menciona que, de llevarse a cabo la Concentración, se reformarán totalmente los estatutos sociales de GSF y no se prevé que Invecture tenga derechos especiales de voto, incluyendo la designación de miembros del consejo de

¹² Ver <http://www.invecture.com/es/about.php>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

administración, y en todo caso, tendrá derecho a [REDACTED] en virtud de [REDACTED] que poseería en GSF.

1.2. *La parte adquirida: GSF*

GSF es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez.¹³ El principal objeto de GSF es participar como accionista en toda clase de personas morales mexicanas y extranjeras.

Actualmente, CVQ y Salinas Telecom son los accionistas de GSF, cada uno es titular del 50% de las acciones representativas de su capital social. La totalidad de las acciones de GSF fueron aportadas a los fideicomisos [REDACTED] y [REDACTED] cuyos fiduciarios son [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente.

De acuerdo con las Partes, de llevarse a cabo la Concentración, Salinas Telecom será dueño y titular de [REDACTED] de las acciones de GSF y sus subsidiarias. El [REDACTED] [REDACTED] restante, equivalente a [REDACTED] de GSF será propiedad de Invecture. Asimismo, Salinas Telecom menciona que, de concretarse la Concentración, se llevará a cabo una reforma total a los estatutos sociales de GSF y sus subsidiarias, se nombrarán nuevos miembros del consejo de administración, y se removerá al Director de Finanzas.

A través de sus subsidiarias, GSF presta diversos servicios en el sector de telecomunicaciones entre los que se encuentran: telefonía móvil, telefonía fija, transmisión de datos, servicios de TV restringida, acceso a Internet móvil, entre otros. Para ello, cuenta con concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico en las bandas de 800 MHz (CELULAR), 1900 MHz (PCS, del inglés *Personal Communications Service*), 7 GHz, 15 GHz, 23 GHz y 38 GHz, así como concesiones de RPT.

¹³ Escritura pública número cuatro mil ciento setenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villégas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

GSF tiene, directa e indirectamente, las subsidiarias, [REDACTED] que se presentan en el cuadro siguiente.

Cuadro 7. Subsidiarias de GSF

Subsidiaria	Descripción
Grupo Iusacell, S.A. de C.V. (Grupo Iusacell)	Tenedora de acciones
Concesionarias de espectro radioeléctrico en regiones CELULARES	
Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V. (Comunicaciones de Occidente)	Región CELULAR 5.
Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V. (Sistemas Telefónicos)	Cuenta con concesión de RPT y para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones que permita su infraestructura en las siguientes áreas geográficas: Región CELULAR 6.
Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V. (Telecomunicaciones del Golfo)	Región CELULAR 7.
Portatel del Sureste, S.A. de C.V. (Portatel)	Región CELULAR 8.
SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (SOS)	Región CELULAR 9.
Concesionarias de espectro radioeléctrico en regiones PCS	
Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Iusacell PCS)	Todas las regiones PCS, excepto en la región 9. Además, cuenta con Autorización para la prestación de servicios adicionales (videoconferencias, mensajes cortos, radiolocalización, entre otros).
Iusacell PCS de México, S.A. de C.V. (Iusacell PCS de México)	Cuenta con concesión de RPT y para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo y móvil en: Las regiones PCS 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9.
Operadora Unefon, S.A. de C.V. (Operadora Unefon)	Todas las regiones PCS. Además, tiene <ul style="list-style-type: none"> concesión de RPT para prestación de diversos servicios fijos; autorización para prestar servicios de mensajes cortos; y autorización para prestar servicios de valor agregado (acceso a Internet móvil, correo de voz, entre otros).

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Subsidiaria	Descripción
Concesionarias de RPT y espectro radioeléctrico en bandas de 7, 15, 23 y 38 GHz	
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Total Play)	<p>Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para proveer capacidad para el establecimiento de enlace de microondas punto a punto en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concesión de RPT para prestar servicios de telefonía de larga distancia, arrendamiento de capacidad de su red, entre otros; • Autorización para la prestación de los servicios adicionales de telefonía local y TV restringida; y • Concesión para prestar servicios de valor agregado de acceso a Internet fijo.
Unefrecuencias, S.A. de C.V. (Unefrecuencias)	Bandas 7.1805-7.2365/7.3415-7.3975 GHz a nivel nacional.
Frecuencia Móvil, S.A. de C.V. (Frecuencia Móvil)	Bandas 37.170-37.226/38.430-38.486 GHz a nivel nacional
Otras sociedades con actividades relacionadas con las de las sociedades concesionarias	
Grupo Iusacell Celular, S.A. de C.V.	Compra, venta, distribución de aparatos y accesorios de equipos de telefonía celular, así como promover la prestación al público de servicios de telefonía celular tanto a nivel nacional como internacional.
Unefon, S.A. de C.V.	Compra, venta, distribución de aparatos y accesorios de equipos de telecomunicaciones, incluyendo telefonía celular.
Iusacell, S.A. de C.V.	Compra, venta, importación, distribución de aparatos y accesorios de radiotelefonía celular, telefonía alámbrica e inalámbrica.
Iusacell Arrendadora, S.A. de C.V.	Compra, venta, importación, distribución de aparatos telefónicos de radiocomunicaciones en unidades móviles o fijas, telefax y antenas parabólicas de radiotelefonía celular.
Total Box, S.A. de C.V.	Compra, venta, importación, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones incluyendo sin limitación equipo de radiolocalización.
Infotelecom, S.A. de C.V.*	Compra, venta, importación, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones incluyendo sin limitación equipo de radiolocalización.
Otras sociedades con actividades de soporte de las sociedades concesionarias	
Venta y Mercadotecnia Celular, S.A. de C.V.	Dedicada a prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías de cualquier carácter, tales como administrativas, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad, de posibles financiamiento y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.
Apoyo y Asesoría en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Dedicada a la contratación y prestación de servicios técnicos consultivos y de asesoría en las áreas de recursos humanos, de administración, contables,
Servicio Administrativo Integran, S.A. de C.V.	Dedicada a la contratación y prestación de servicios técnicos consultivos y de asesoría en las áreas de recursos humanos, de administración, contables,

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Subsidiaria	Descripción
	fiscal, de ventas, de mercadotecnia, financiera, de procesamiento electrónico de datos, de producción, de relaciones públicas y todos los servicios relacionados con las mismas.
Inmobiliaria Montes Urales 460, S.A. de C.V.	Dedicada a comprar o en cualquier otra forma adquirir, vender, o en cualquier otra forma enajenar fincas, terrenos e inmuebles en general.
Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V.	Dedicada a la contratación y prestación de servicios técnicos y profesionales de administración, financieros, cobranza, cobranza en litigio y recuperación de cartera vencida
MXGP Pro Servicios Operativos, S.A. de C.V.	Dedicada a la prestación de servicios en materia de recursos humanos, de administración, contables, fiscal, financiera, estrategia y planeación.
Unefon Arrendadora, S.A. de C.V.	Dedicada a adquirir, arrendar, poseer, enajenar, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles.
Tendal, S.A. de C.V.	Se dedica a instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o enlaces transfronterizos.
Sociedades extranjeras	
Orillzo Holding B.V.	Constituida conforme a las leyes de los Países Bajos y es tenedora de acciones.
Mexican Cellular Holdings, Inc.	Constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y se dedica a llevar a cabo cualquier acto o actividad lícita permitida a las sociedades constituidas en términos de la mencionada ley extranjera.
Iusatel USA, Inc. (Comercializadora de larga distancia)	Constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y cuenta con la autorización No. 214 otorgada por la <i>Federal Communications Commission</i> para el servicio de larga distancia nacional e internacional en los Estados Unidos de América.

*La participación indirecta de GSF en las acciones representativas del capital social de Infotelecom, S.A. de C.V. es del [REDACTED]. El restante [REDACTED] es propiedad de Informin, S.A. de C.V., que de acuerdo con la Respuesta de Información Adicional de Salinas Telecom, [REDACTED].

Fuente: Elaboración propia con información del Escrito de Notificación y Estados Financieros de GSF.

De acuerdo con los estados financieros de GSF, se tienen las siguientes cifras consolidadas:

Cuadro 8. Situación financiera de GSF

(miles de pesos)	2013	2012
Ingresos	[REDACTED]	[REDACTED]
Utilidad neta (pérdida)	[REDACTED]	[REDACTED]
Activos	[REDACTED]	[REDACTED]

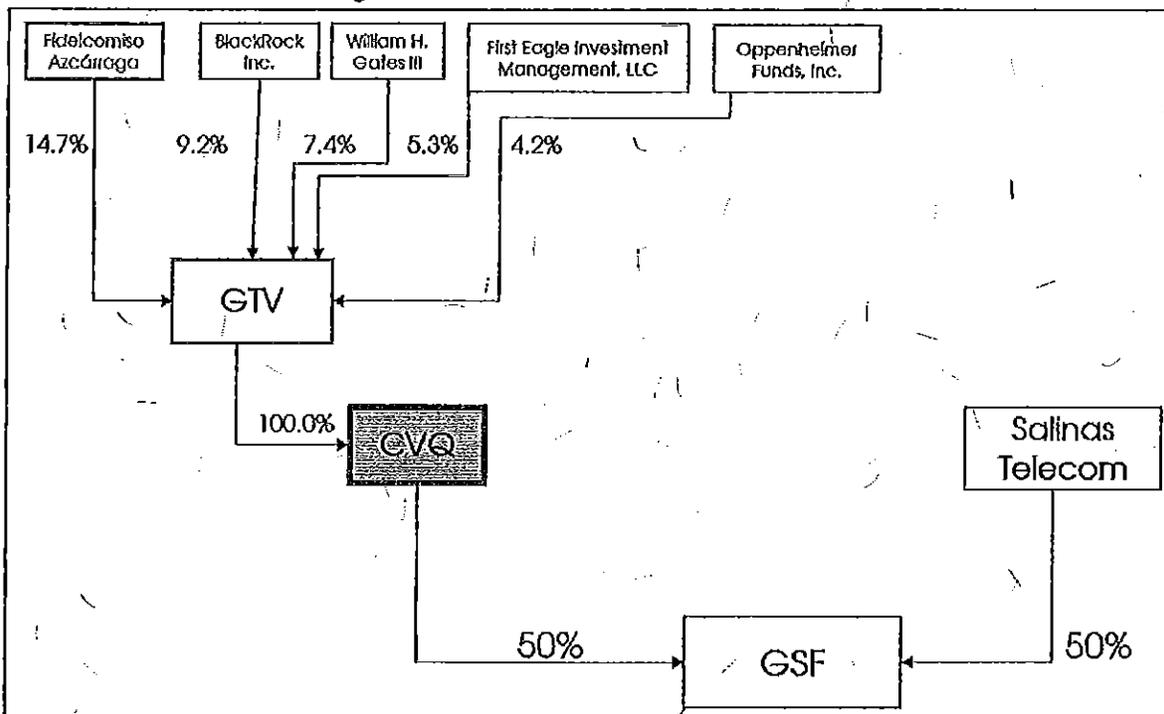
Fuente: Estados Financieros de GSF.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

1.3. El vendedor: CVQ

CVQ es una sociedad tenedora de acciones constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.¹⁴ La estructura accionaria de CVQ no se modificará como consecuencia de la Concentración.

Figura 4. Estructura de control de CVQ



Fuente: Elaboración propia con información del Escrito de Notificación y del informe anual de 2013 de GTV.

¹⁴ Escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lora, titular de la notaría pública número cuarenta y cinco del Distrito Federal. La sociedad se constituyó originalmente como Vida Plena, S.A. de C.V.; el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, cambió de denominación a Consorcio Pegaso, S.A. de C.V.; el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, cambió de denominación a Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

CVQ, además de las actividades económicas que realiza a través de su participación en GSF, presta diversos servicios en el sector de telecomunicaciones, entre los que se encuentran servicios de TV restringida, acceso a Internet fijo y telefonía fija, a través de concesionarias de RPT distintas a GSF y subsidiarias, mismas que se presentan en el cuadro que sigue.

Cuadro 9. Subsidiarias de CVQ

Subsidiaria	Descripción
Alvafg, S.A. de C.V.	Sociedad concesionaria que presta los servicios de TV restringida por cable, acceso a Internet y transporte de señales.
Cable TV Internacional, S.A. de C.V.	Sociedad concesionaria de servicios de telecomunicaciones que presta servicios de telefonía fija, TV restringida por cable, acceso a Internet fijo y comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.
Televisión Internacional, S.A. de C.V. (TV)	
Comunicable, S.A. de C.V.	Sociedad concesionaria que presta servicios de video, acceso a Internet fijo y telefonía.
Cable Sistema de Victoria, S.A. de C.V.	
Telecable de Matehuala, S.A. de C.V.	Sociedad concesionaria que presta servicios de TV restringida y de acceso a Internet fijo.
CV Telecomunicaciones de Norte, S.A. de C.V.	Sociedad concesionaria que presta servicios de TV restringida por cable.
CV Comunicaciones, S.A. de C.V.	Sociedad tenedora de acciones.
Telum, S.A. de C.V.	Prestadora de servicios de personal.
Grupo Servicomunicación, S.A. de C.V.	
RH Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	
RH Servicios Ejecutivos, S.A. de C.V.	
Técnica Avanzada en Cableados, S.A. de C.V.	Prestadora de servicios de acceso a Internet fijo, telefonía fija y Tv restringida.
Servicios Telum, S.A. de C.V.	
Comunicable de Valle Hermoso, S.A. de C.V.	Prestadora de servicios de personal y administración, sin embargo, en la actualidad no opera.
Operadora de Redes, S.A. de C.V.	Sociedad sin operaciones.
Defema, S.A. de C.V.	

Fuente: Elaboración propia con información de Escrito de Notificación.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

GTV

Respecto a GTV, accionista y controlador de CVQ, a continuación se describen las actividades económicas relacionadas con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión que realiza directa o indirectamente.¹⁵

- Es concesionario y opera canales de transmisión (2, 4, 5 y 9 en la Ciudad de México) para TV Abierta Comercial;
- Es concesionario y opera estaciones de radio comercial abierta en diversas localidades del país;
- Produce contenidos audiovisuales para televisión (en 2013 exportó 79,650 horas de programación);
- Edita, publica y distribuye revistas en español; y
- Opera las páginas de Internet "televisa.com" y "esmas.com".

Asimismo, GTV tiene participación directa e indirecta en las sociedades que se presentan en el cuadro que sigue, mismas que realizan actividades relacionadas con el sector de telecomunicaciones.

Cuadro 10. Empresas de telecomunicaciones donde GTV tiene participación directa e indirectamente.

Subsidiaria	Descripción
Grupo de Telecomunicaciones de Alta Capacidad, S.A.P.I. de C.V. (GTAC) ¹	<p>Tiene una concesión para instalar, operar y explotar una RPT con cobertura que abarca las rutas pacífico, centro y golfo, definidas en la propia concesión, y tiene vigencia de 20 años contados a partir del cinco de julio de dos mil diez. Los servicios que ampara dicha concesión son los siguientes:¹⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> • La provisión de capacidad de la RPT consistente en el servicio de emisión, conducción, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza a través de la RPT, a cualquier: a) concesionario de RPT; b) permisionario autorizado para la comercialización de servicios

¹⁵ Fuente: Informe anual de 2013 de GTV.

¹⁶ Título de Concesión de GTAC disponible en <http://ipc.ift.org.mx/ipc/pdfs/090252648002629a.pdf>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Subsidiaria	Descripción
	<p>de telecomunicaciones; e) prestador de servicios de valor agregado, y/o d) usuario de redes privadas de telecomunicaciones;</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comercialización de la capacidad adquirida respecto de redes de otros concesionarios de RPT, con los cuales el Concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes para la adquisición de dicha capacidad; y • Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita la infraestructura de la RPT, previa autorización de la Secretaría. <p>GTAC obtuvo el título de concesión al resultar ganador en la licitación de un par de hilos de fibra óptica oscura propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.</p>
Grupo Cable TV, S.A. de C.V. y subsidiarias (Cablecom) ²	Tiene concesión para ofrecer servicios de TV restringida, acceso a Internet fijo, telefonía fija y redes virtuales a través de concesiones de RPT.
Innova, S. de R.L. de C.V. y subsidiarias (SKY) ³	Tiene concesión para ofrecer servicios de TV restringida por satélite
Cablevisión, S.A.B. de C.V. y subsidiarias (Cablevisión) ⁴	Tiene concesión para ofrecer servicios de TV restringida, acceso a Internet fijo, telefonía fija y redes virtuales a través de concesiones de RPT.
Cablemás, S.A. de C.V. y subsidiarias (Cablemás) ⁵	
Letseb, S.A. de C.V. y subsidiarias (Bestel)	Opera una red de fibra óptica de 27,000 km que cubre ciudades en México y en Estados Unidos de América, mediante la cual provee servicios de tránsito, líneas privadas internacionales, redes virtuales privadas, servicios de voz y de transmisión de datos.

NOTAS: 1/ GTV participa en GTAC a través de Editora Factum, S.A. de C.V., subsidiaria [redacted] de GTV. Ver título de concesión de GTAC, disponible en <http://ipc.ift.org.mx/ipc/pdfs/090252648002629a.pdf>

2/ GTV tiene participación [redacted] en el capital social de Cablecom.

3/ GTV posee 58.7% de las acciones representativas del capital social de SKY.

4/ GTV posee 51% de las acciones representativas del capital social de Cablevisión.

5/ GTV posee 100% de las acciones representativas del capital social de Cablemás.

Fuente: Elaboración propia con información del Informe Anual de 2013 de GTV.

De acuerdo con el Informe anual de 2013 de GTV, se tienen la siguiente información sobre su situación financiera.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Cuadro 11. Situación financiera de GTV

(miles de pesos)	2013	2012
Ventas	73,791,000.00	69,290,000.00
Utilidad neta (pérdida)	10,234,000.00	10,069,000.00
Activos	194,109,000.00	164,997,000.00

Fuente. Informe anual de 2013 de GTV.

1.4. Resumen de negocios en los que participan las Partes

A continuación se presenta un cuadro que resume los servicios que prestan las Partes directa o indirectamente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Las celdas vacías significan que la parte correspondiente no presta ese servicio, salvo, en su caso, a través de GSF.

Cuadro 12. Servicios que proveen las Partes

Servicio	Salinas Telecom	GSF	CVO
Telefonía móvil		Comunicaciones de Occidente, Sistemas Telefónicos, Telecomunicaciones del Golfo, Portatel, SOS, Operadora Unefón, Iusacell PCS y Iusacell PCS de México.	-
Acceso a Internet móvil			
Acceso a Internet fijo			Cablevisión, TVI, Cablemás, Cablecom, entre otras.
Telefonía local fija		Total Play	Bestphone, S.A. de C.V. (Bestphone) Cablevisión, TVI, Cablemás, Cablecom, entre otras.
Telefonía fija de larga distancia.			TVI, Operbes, S.A. de C.V. (Operbes) y Cablemás

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Servicio	Salinas Telecom	GSF	CVQ
Arrendamiento de enlaces dedicados			GTAC, Bestel y Operbes
TV restringida			SKY, Cablevisión, TVI, Cablemás, Cablecom, entre otras.
Enlaces de microondas		Total Play; Unefrecuencias; y Frecuencia Móvil	--
Servicios satelitales	Elektra Satelital		--
TV Abierta Comercial	TV Azteca		Televisa, S.A. de C.V.
Producción de contenidos audiovisuales	TV / Azteca		Televisa, S.A. de C.V.
Comercialización de espacios publicitarios en TV Abierta Comercial	TV Azteca		Televisa, S.A. de C.V.
Rádio comercial abierta	--		Sistema Radiópolis, S.A. de C.V.
Medios Impresos	--		Editorial Televisa, S.A. de C.V.
Contenidos móviles	Azteca Web		esmasmóvil

Fuente: Elaboración propia con Información de Escrito de Notificación y Escritos de Desahogo de Prevención de CVQ y de Salinas Telecom.

Se observa que los servicios que ofrece GSF no son provistos por Salinas Telecom directa o indirectamente a través de otras sociedades diferentes a GSF y subsidiarias.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

SÉPTIMA. Evaluación de la Concentración

De la descripción de las actividades económicas que realizan las Partes, el Instituto está facultado para tramitar, evaluar y resolver, sobre la intención de llevar a cabo la Concentración notificada por CVQ, GSF y Salinas Telecom. Ello en virtud de que GSF, la parte que se pretende adquirir, provee servicios al amparo de concesiones para instalar, operar y explotar una RPT, así como para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

A continuación se analizan las actividades en las que se identifican coincidencias entre la parte adquirente y la parte adquirida, y los efectos de la Concentración en la competencia económica. Asimismo, se analizan los contratos celebrados entre GSF y Salinas Telecom con GTV, con el objetivo de evaluar si tras la Concentración existirán vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que puedan limitar la independencia en la toma de decisiones entre los agentes económicos GTV y Salinas en los mercados donde compiten.

1.1. Servicio de telefonía móvil

Respecto a la definición del servicio de telefonía móvil, se tienen las siguientes referencias en actuaciones previas del Instituto.¹⁷

"Es un servicio de radiocomunicación entre estaciones fijas y móviles o entre móviles por medio del cual se proporciona capacidad completa para la comunicación de voz entre suscriptores así como su interconexión con los usuarios

¹⁷ Cabe mencionar que estas definiciones guardan consistencia con definiciones establecidas por la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC). Al respecto, en el numeral 211 de la resolución del expediente DC-08-2007, la CFC mencionó que "La prestación del servicio de telefonía móvil comprende el servicio de voz y datos, que son ofrecidos por los concesionarios de radiotelefonía móvil con tecnología celular, el de acceso inalámbrico móvil así como los concesionarios que ofrecen el servicio de *trunking digital*". La Resolución señalada está disponible en <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/DOCS/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V123/10/1371532.pdf>.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

de la red pública de telefonía básica y otras redes públicas de telecomunicaciones autorizadas.”¹⁸

“Servicio local móvil.- Servicio local que de acuerdo a los títulos de concesión correspondientes se presta a través de equipos terminales que no tienen una ubicación geográfica determinada.”¹⁹

El servicio de telefonía móvil es un servicio de voz que se presta mediante concesión, a través del uso de espectro radioeléctrico, en el cual las terminales pueden estar en movimiento, por lo que no tienen una ubicación geográfica determinada.

Según Información de las Partes, las subsidiarias de GSF Comunicaciones, de Occidente, Sistemas Telefónicos, Telecomunicaciones del Golfo, Portatel, SOS, Operadora Unefon, Iusacell PCS y Iusacell PCS de México (en conjunto, Iusacell), que ofrecen el servicio de telefonía móvil, tienen concesiones en todas las regiones, CELULARES o PCS, en que se divide el país, por lo que ofrecen este servicio a nivel nacional.

La Información sobre los competidores y las participaciones en el servicio de telefonía móvil a nivel nacional en términos de suscriptores presentada por las Partes es la siguiente.

Cuadro 13. Participaciones (%) en el servicio de telefonía móvil

Proveedor/Año	2007	2008	2009	2010	2011	31-2012	21-2013
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Escrito de Notificación, con Información de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, del Instituto y reportes financieros de los operadores.

¹⁸ Ver “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de Interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radlómóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.” (Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones), cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de Internet www.ift.org.mx. El servicio al que se hace referencia es el de “servicio de radiotelefonía móvil”, que se refiere al servicio de telefonía móvil.

¹⁹ Idem y definición de <<Numeración Tipo Móvil>> adoptada en la Resolución sobre Portabilidad del 6 de noviembre de 2014.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

En virtud de que Salinas Telecom y sus accionistas no ofrecen el servicio de telefonía móvil, directa o indirectamente a través de otras sociedades diferentes a Iusacell, derivado de la Concentración Salinas Telecom llegaría a controlar a GSF e indirectamente a Iusacell, sin que la estructura de mercado en la provisión del servicio de telefonía móvil sufra modificaciones.

1.2. *Servicio de acceso a Internet móvil*

El Instituto ha identificado este servicio como aquél que "(c)onsiste en la provisión de conexión inalámbrica y móvil para el intercambio de datos, incluyendo el intercambio de datos por medio de Internet."²⁰

El acceso a Internet móvil se provee a través de redes inalámbricas que utilizan espectro radioeléctrico, en el que las terminales pueden estar en movimiento. En este caso, el acceso se provee para que el usuario pueda intercambiar datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información, a través de la red de Internet.

Según información de las Partes, Iusacell, la subsidiaria de GSF que ofrece el servicio de acceso a Internet móvil, provee este servicio a nivel nacional. Las Partes argumentan que los competidores a nivel nacional son los mismos que se presentan en el cuadro 13. En cuanto a las participaciones en el servicio de acceso a Internet móvil, señalan que al cierre de dos mil trece, Telcel contaba con [REDACTED] e Iusacell con [REDACTED], equivalentes a [REDACTED] millones de suscriptores.

En virtud de que Salinas Telecom y sus accionistas no ofrecen el servicio de acceso a Internet móvil, directa o indirectamente a través de otras sociedades diferentes a Iusacell, derivado de la Concentración Salinas Telecom llegaría a controlar a GSF e indirectamente a Iusacell, sin que la estructura de mercado en la provisión del servicio de acceso a Internet móvil sufra modificaciones.

²⁰ Ver Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones. El servicio al que se hace referencia es el de "servicios de datos móviles" o Internet móvil, que se refiere al servicio de acceso a Internet móvil.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

1.3. *Servicio de acceso a Internet fijo*

Como en el servicio de acceso a Internet móvil, en este caso el acceso también se provee para que el usuario pueda intercambiar datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información, a través de la red de Internet. Sin embargo, el servicio se presta a través de redes públicas de telecomunicaciones fijas, que pueden ser:

- Alámbricas.- Redes de cobre, cable coaxial, fibra óptica y potencialmente la red eléctrica,²¹ o
- Inalámbricas.- Utilizan espectro radioeléctrico mediante tecnología LMDS (del Inglés *Local Multipoint Distribution Service*), WIMAX (del Inglés *Worldwide Interoperability for Microwave Access*) o vía satélite.²²

De acuerdo con las Partes, Total Play ofrece sus servicios en el Distrito Federal, Toluca y Guadalajara, y aunque ya tiene infraestructura para brindar servicios en Celaya, todavía no tiene suscriptores en esa localidad.

Las Partes identifican, además de Total Play, a los siguientes concesionarios de telefonía fija y/o TV restringida que también ofrecen servicios de acceso a Internet fijo (entre ellos, las subsidiarias de GTV): Telmex, Axtel, Alestra, Cablecom, Cablemás, Cablevisión, TVI, Maxcom, Marcatel, Mega cable, MVS Comunicaciones, Profel y Univisión.

Las Partes remitieron información de participaciones en el servicio de acceso a Internet fijo a nivel nacional que se presenta en el cuadro siguiente.

²¹ Las comunicaciones que se proveen a través de la red eléctrica se conocen en Inglés como *Power Line Communications*. Ver documento de la UIT disponible en https://www.itu.int/rec/dologin_pub.asp?lang=e&id=T-REC-G.9903-201402-I1PDF-E&type=items

²² Ver Blog de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de España, disponible en <http://cnmcblog.es/2010/05/28/conceptos-basicos-de-telecom-redes-inalambricas-fijas-y-en-bandas-de-uso-comun/>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Cuadro 14. Participaciones en el servicio de acceso a Internet fijo (2013).

Proveedor	Suscriptores (miles)	Participación (%)
Telmex (Infinitum)		
Megacable		
GTV ¹		
Total Play		
Axtel		
Maxcom		
Otros		
TOTAL		

¹/ Incluye a Cablemás (), Cablevisión (), TVI () y Cablecom ().

Fuente: Elaboración propia. La información de suscriptores de Cablecom se obtuvo de bases de datos del Instituto; de Total Play, se obtuvo de la Respuesta de Información Adicional de Salinas Telecom, el resto de información se obtuvo del Escrito de Notificación.

En virtud de que Salinas Telecom y sus accionistas no ofrecen el servicio de acceso a Internet fijo, directa o indirectamente a través de otras sociedades diferentes a Total Play, derivado de la Concentración Salinas Telecom llegaría a controlar a GSF e indirectamente a Total Play, sin que la estructura de mercado en la provisión del servicio de acceso a Internet fijo sufra modificaciones.

De hecho, el nivel de concentración de mercado se reducirá una vez que se realice la transacción, en virtud de que Total Play dejará de formar parte de GTV, quien participa indirectamente en la provisión del servicio de acceso a Internet fijo a través de Cablecom, Cablemás, Cablevisión y TVI, principalmente. En ese sentido, según las cifras del cuadro anterior, GTV disminuiría su participación, medida en términos de suscriptores, en el servicio de acceso a Internet fijo de [redacted] a [redacted] al dejar de tener participación accionaria en Total Play.

1.4. Servicio de telefonía fija

Las Partes definen el servicio de telefonía fija como aquél que es ofrecido "al público en general por los que se conduce tráfico público conmutado por medio de un acceso con una ubicación específica".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Actualmente, el servicio de telefonía fija puede ser local, de larga distancia nacional²³ o de larga distancia internacional. Por ejemplo, en la modificación al título de concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex) se define el Servicio Público de Telefonía Básica como "un servicio final de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios, incluida la conducción de las señales entre puntos terminales de conexión, así como el cableado y el aparato telefónico terminal", y se prevén los siguientes cargos del servicio público de telefonía básica: 1) cargo por instalación; 2) renta básica; 3) servicio local medido; 4) larga distancia nacional; y 5) larga distancia internacional.²⁴

Como en el caso del servicio de acceso a internet fijo, el servicio de telefonía fija se presta a través de redes públicas de telecomunicaciones fijas, que pueden ser alámbricas o inalámbricas.

Actualmente, la evolución tecnológica permite a los proveedores de telefonía fija ofrecer servicios adicionales relacionados con el servicio básico de telefonía, entre los que se incluyen: Identificador de llamadas, conferencias con más de dos líneas, buzón de llamadas y llamada en espera.

De acuerdo con las Partes, Total Play, subsidiaria de GSF, ofrece este servicio en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, Toluca y Guadalajara.

Las Partes remitieron Información de participaciones en el servicio de telefonía fija a nivel nacional que se presenta en el cuadro siguiente.

²³ Conforme a lo previsto en el artículo 118, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio, del Decreto que expide la LFTR, a partir del primero de enero de dos mil quince, los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional.

²⁴ Ver Condiciones 1.3 y 6.1 de la modificación al título de concesión de Telmex disponible en http://www.cofetel.gob.mx/work/models/Cofetel_2008/Resource/9698/1/imagenes/telmex1990.pdf

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Cuadro 15. Participaciones de mercado en telefonía fija (2013)

Proveedor	Líneas (mlles)	Participación (%)
TELMEX		
Axtel		
Telefónica		
Megacable		
CVQ		
Total Play		
Maxcom		
Otros		
TOTAL		

Fuente: Escrito de Notificación, con información de INEGI, el Instituto, Banco de México, SHCP y Reportes financieros de los operadores

En virtud de que Salinas Telecom y sus acionistas no ofrecen el servicio de telefonía fija, directa o indirectamente a través de otras sociedades diferentes a Total Play, derivado de la Concentración Salinas Telecom llegaría a controlar a GSF e indirectamente a Total Play, sin que la estructura de mercado en la provisión del servicio de acceso a Internet fijo sufra modificaciones.

De hecho, el nivel de concentración de mercado se reducirá una vez que se realice la transacción, en virtud de que Total Play dejaría de formar parte de GTV, quien participa indirectamente en la provisión del servicio de telefonía fija a través de Bestphone, Operbes, Cablecom, Cablemás, Cablevisión y TVI, principalmente. En ese sentido, de acuerdo con las cifras del cuadro anterior, GTV disminuiría su participación de [REDACTED] a [REDACTED] al dejar de tener participación accionaria en Total Play.

1.5. Servicio de TV restringida

Conforme al artículo 3, fracción LXIV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el servicio de TV restringida se define como:

"Servicio de telecomunicaciones (...) de audio y video asociados que se presta a suscriptores, a través de redes públicas de telecomunicaciones, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida;"

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Las señales de TV restringida generalmente se transmiten, previa concesión, a través de redes de cable, fibra óptica²⁵ o por satélite, y en menor medida se provee a través del espectro radioeléctrico mediante tecnología de microondas (MMDS, del inglés *Multichannel Multipoint Distribution Service*). Por ejemplo, para el primer trimestre de dos mil catorce, del total de suscriptores de TV restringida en México, 46% (cuarenta y seis por ciento) recibían el servicio por cable o fibra óptica, 53% (cincuenta y tres por ciento) vía satélite y 1% (uno por ciento) vía MMDS.²⁶

El servicio de TV restringida se ofrece a usuarios finales mediante un pago, generalmente mensual, por lo que los ingresos provienen en mayor medida de la renta cobrada a sus suscriptores. En ese sentido, se diferencia del servicio de TV Abierta Comercial, el cual está destinado a la recepción directa y gratuita por el público en general y que obtiene la mayor parte de sus ingresos de la comercialización de espacios publicitarios.

Según Información de las Partes, Total Play, subsidiaria de GSF que ofrece el servicio de TV restringida,²⁷ solamente ofrece este servicio en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, Toluca y Guadalajara.

Las Partes remitieron Información de participaciones de mercado en el servicio de TV Restringida a nivel nacional.

²⁵ El servicio de TV restringida que se provee a través de fibra óptica generalmente utiliza tecnología conocida como IPTV (del inglés, *Internet Protocol Television*). Esta tecnología permite funcionalidades que no ofrecen los servicios a través de redes de cable o satelitales, tales como calidad de imagen, permite reiniciar, pausar y grabar programas, entre otros.

²⁶ Fuente: Cifras del Instituto, disponibles en <http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/06/COMUNICADO-ITEL-IT2014.pdf>

²⁷ Las Partes mencionan que Total Play no ofreció servicios de video OTT (del inglés *Over The Top*), los cuales se distribuyen por Internet y son recibidos en dispositivos móviles, computadoras y televisiones inteligentes.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
 GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
 CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Cuadro 16. Participaciones de mercado en TV restringida (2013).

Proveedor	Número de Suscriptores (miles)	Participación (%)
GTV ¹		
Total Play		
Megacable		
Dish		
MVS		
Maxcom		
Otros		
TOTAL		

1/ SKY, Cablemás, Cablevisión, TVI y Cablecom

Fuente: Elaboración propia. La información de suscriptores de Cablecom se obtuvo de bases de datos del Instituto; de Total Play, se obtuvo de la Respuesta de Información Adicional de Salinas Telecom; el resto de información se obtuvo del Escrito de Notificación.

En virtud de que Salinas Telecom y sus accionistas no ofrecen el servicio de TV restringida, directa o indirectamente a través de otras sociedades diferentes a Total Play, derivado de la Concentración Salinas Telecom llegaría a controlar a GSF e indirectamente a Total Play, sin que la estructura de mercado en la provisión del servicio de TV restringida sufra modificaciones.

De hecho, el nivel de concentración de mercado se reducirá una vez que se realice la transacción, en virtud de que Total Play dejaría de formar parte de GTV, quien participa indirectamente en la provisión del servicio de TV restringida a través de SKY, Cablecom, Cablemás, Cablevisión y TVI, principalmente. En ese sentido, de acuerdo con las cifras del cuadro anterior, GTV disminuiría su participación de mercado de [redacted] a [redacted] al dejar de tener participación accionaria en Total Play.

1.6. Servicio de arrendamiento de enlaces dedicados

Los enlaces dedicados se utilizan para transportar tráfico entre distintos puntos determinados de las RPT, conectarse con redes de otros operadores, intercambiar tráfico y dar acceso a Internet a usuarios finales, y generalmente son utilizados por empresas que desean llegar a clientes ubicados en lugares donde no tienen infraestructura propia.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

El medio físico de transmisión de los enlaces puede ser fibra óptica, microondas (terrestres o satelitales), cables de cobre trenzado, cable coaxial, o una combinación de éstos.

Se identifica que el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados tiene las siguientes características:

- I. Ofrece capacidad de transmisión reservada para uso exclusivo del usuario,
- II. Ofrece capacidad de transmisión bidireccional y simétrica, y
- III. Ofrece conexión permanente.

El servicio varía de acuerdo con la capacidad de transmisión de información de los enlaces. De acuerdo con las Partes, existe oferta comercial de enlaces en México entre 9.6 (nueve punto seis) kilobits por segundo y hasta 10 (diez) gigabits por segundo.

Las Partes señalan que, adicionalmente a Total Play y las subsidiarias de GTV, los agentes que abastecen el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados son: Telmex, Axtel, Megacable, Alestra, CFE Telecom, Global Crossing Landing Mexicana, S. de R.L., Maxcom, Marcatel, Metro Net, S.A. de C.V., Protel, Telecable de Chihuahua, S.A., Telecomunicaciones para Redes, S.A. de C.V. y XC Networks, S.A. de C.V. Sin embargo, mencionan que no cuentan con información que les permita obtener de su participación y de sus competidores en este servicio.

La extinta CFC, en la resolución del expediente DE-008-2010 que constituye un hecho notorio para esta autoridad, informó que en el mercado de arrendamiento de enlaces dedicados locales, Teléfonos de México (Telmex) tenía 82.4% (ochenta y dos punto cuatro por ciento) del mercado, Metro Net 10.3% (diez punto tres por ciento) y Axtel 5% (cinco por ciento); y en el mercado de arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia, Telmex tenía 81.21% (ochenta y uno punto veintinueve por ciento) en la provisión de este servicio, y Operbes y Axtel, con participaciones semejantes de alrededor de

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

1 7.4% (siete punto cuatro por ciento).²⁸ Si bien estas participaciones son de dos mil diez, no se prevé que hayan cambiado sustancialmente desde entonces.

En virtud de que Salinas Telecom y sus accionistas no ofrecen el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados directa o indirectamente a través de otras sociedades diferentes a Total Play, como se muestra en el Cuadro 12, una vez realizada la Concentración Salinas Telecom llegaría a controlar a GSF e indirectamente a Total Play, sin modificar la estructura de mercado en la provisión del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados.

De hecho, el nivel de concentración de mercado se reducirá una vez que se realice la transacción, en virtud de que Total Play dejaría de formar parte de GTV, quien participa indirectamente en la provisión del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados a través de GTAC y Operbes. En ese sentido, GTV disminuiría su participación en la provisión de este servicio al dejar de tener participación accionaria en Total Play.

1.7. Integración vertical

De la descripción de las actividades que realizan las Partes, no se advierte que derivado de la Concentración ocurra una Integración vertical entre Salinas Telecom y sus accionistas con GSF.

La única situación en la que el grupo al que pertenece Salinas Telecom podría integrarse verticalmente sería en la que las señales de TV Abierta Comercial de Televisión Azteca constituyen un insumo de los contenidos que transmite Total Play en TV restringida.

Sin embargo, no se observa que tales relaciones puedan afectar el proceso de competencia por las siguientes razones:

²⁸ Ver resolución de la CFC disponible en la dirección electrónica siguiente:
<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V61/21709730.pdf>, página 109.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

- De acuerdo con los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional (Lineamientos de *must carry/must offer*),²⁹ las señales de Televisión Azteca identificadas como "Azteca Siete" y "Azteca Trece" deben ser retransmitidas por concesionarios de TV Restringida terrenal y vía satélite. En ese sentido, TV Azteca no podría negar el acceso a dichas señales de TV Abierta a proveedores de TV restringida distintos a Total Play.
- No se prevé que Salinas Telecom tenga la capacidad de desplazar, mediante la negativa de trato, a terceros proveedores distintos a GSF, pues GSF tiene una participación significativamente menor que la del proveedor más grande en todos los servicios de telecomunicaciones que provee.
- No se prevé que Salinas Telecom pueda tener incentivos y la capacidad para desplazar, mediante la negativa de trato o alza de precios, a competidores que pudieran demandar los servicios de GSF, pues éstos pueden acudir a otros operadores. Si GSF aumentara los precios de los servicios que ofrece, los clientes podrían acudir a otros proveedores, lo cual causaría una reducción de su base de clientes en perjuicio de sus ingresos.
- Actualmente existe tal integración a través de la participación de 50% (cincuenta por ciento) de Salinas Telecom en GSF y sus subsidiarias.

Por lo anterior, no se prevé que la adquisición del 50% (cincuenta por ciento) de GSF por parte de Salinas Telecom pueda generar o crear condiciones para que Salinas Telecom/GSF realicen prácticas contrarias a la competencia en el sector de telecomunicaciones, como el desplazamiento de competidores o creación de barreras a la entrada.

1.8. Vínculos entre GTV y Salinas Telecom

Se identifica la existencia de contratos entre subsidiarias de CVQ/GTV y subsidiarias de TV Azteca/GSF. Estos contratos tienen el objetivo de establecer condiciones de

²⁹ Los Lineamientos de *must carry/must offer* se encuentran disponibles en http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/02/Lineamientos_MC_MQ_ajustados_VFI.pdf

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

prestación de servicios como los que se listan a continuación. Entre paréntesis se mencionan las sociedades involucradas, en primer lugar la que presta el servicio.

- Arrendamiento de espacio físico para instalación de antena ([REDACTED]).
- Servicios de venta de publicidad ([REDACTED])
- Licencia de señales para transmisión en TV restringida ([REDACTED]).
- Servicio de telefonía fija ([REDACTED])
- Servicio de Interconexión ([REDACTED])
- Provisión de capacidad de red ([REDACTED])

En el siguiente cuadro se presentan los contratos reportados por CVQ entre empresas relacionadas con GTV y empresas relacionadas con Salinas Telecom que se celebraron entre la fecha en que se llevó a cabo la conversión de Salinas Telecom y CVQ en GSF ([REDACTED]) y la fecha en que notificaron la Concentración (veintitrés de septiembre de dos mil catorce) y que están vigentes.

Cuadro 17. Contratos vigentes entre GTV y Salinas Telecom

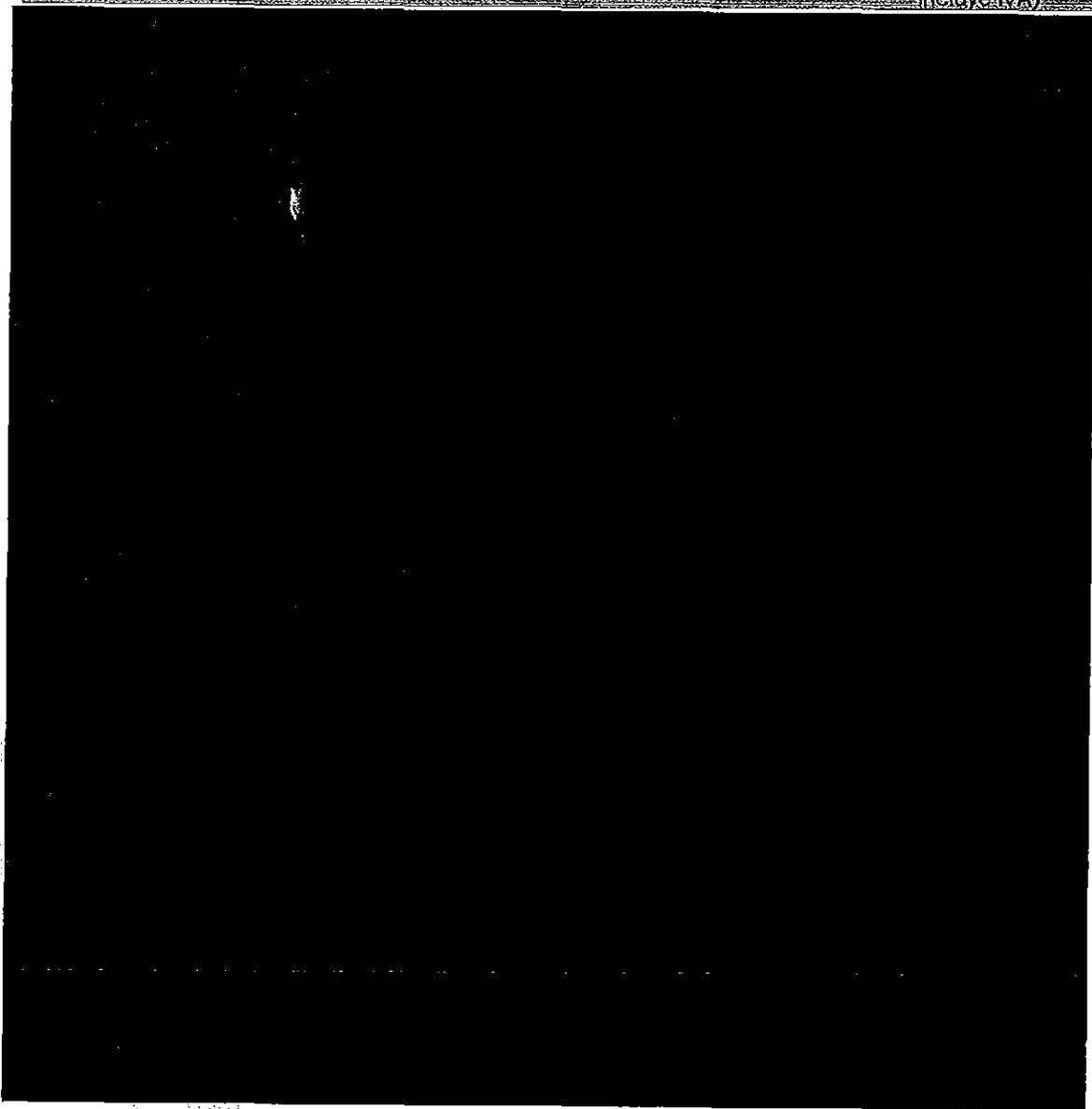
Empresa relacionada con GTV	Empresa relacionada con Salinas Telecom	Objeto	Vigencia	Monto (salvo que se exprese de otro modo, en pesos y no incluye IVA)
[REDACTED]				



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Empresa relacionada con C.V.	Empresa relacionada con Salinas Telecom	Objeto	Vigencia	Monto (salvo que se exprese de otro modo, en pesos y no incluye IVA)
------------------------------	---	--------	----------	--



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Empresa relacionada con GTV	Empresa relacionada con Salinas Telecom	Objeto	Vigencia	Monto (salvo que se exprese de otro modo en pesos y no incluye IVA)

* No está relacionada con Salinas Telecom.

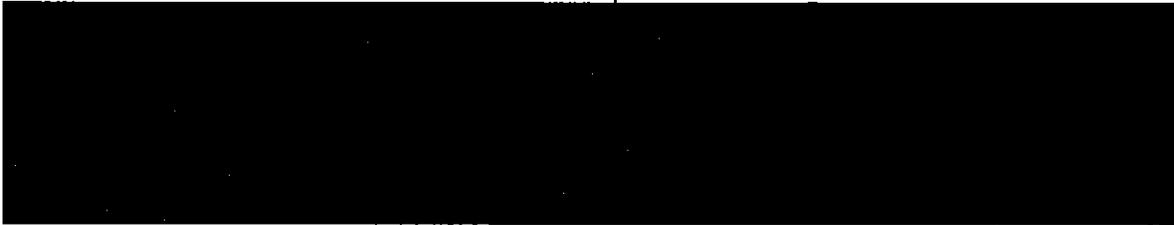
Fuente: Elaboración propia con información de la Respuesta de Información Adicional de CVQ.

De la revisión y análisis de los contratos vigentes entre GTV y empresas relacionadas con Salinas Telecom, remitidos por GTV, no se identificó la existencia de cláusulas que pudieran atentar contra el proceso de competencia en los mercados (por ejemplo, provisión de servicios en exclusiva o cláusulas de no competir).

Respecto a los contratos [REDACTED] según los propios contratos, "permanecerán vigentes hasta en tanto ocurra el Cierre (de la Concentración)". [REDACTED]

Asimismo, mediante Escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, las Partes señalaron que [REDACTED]

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCÉ/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.



Por lo anterior, si bien los montos [REDACTED] que involucran a GTV y Salinas Telecom pudieran ser relevantes para ambas sociedades, [REDACTED] la relación establecida en los contratos [REDACTED] terminará una vez que se lleve a cabo el cierre de la Concentración.

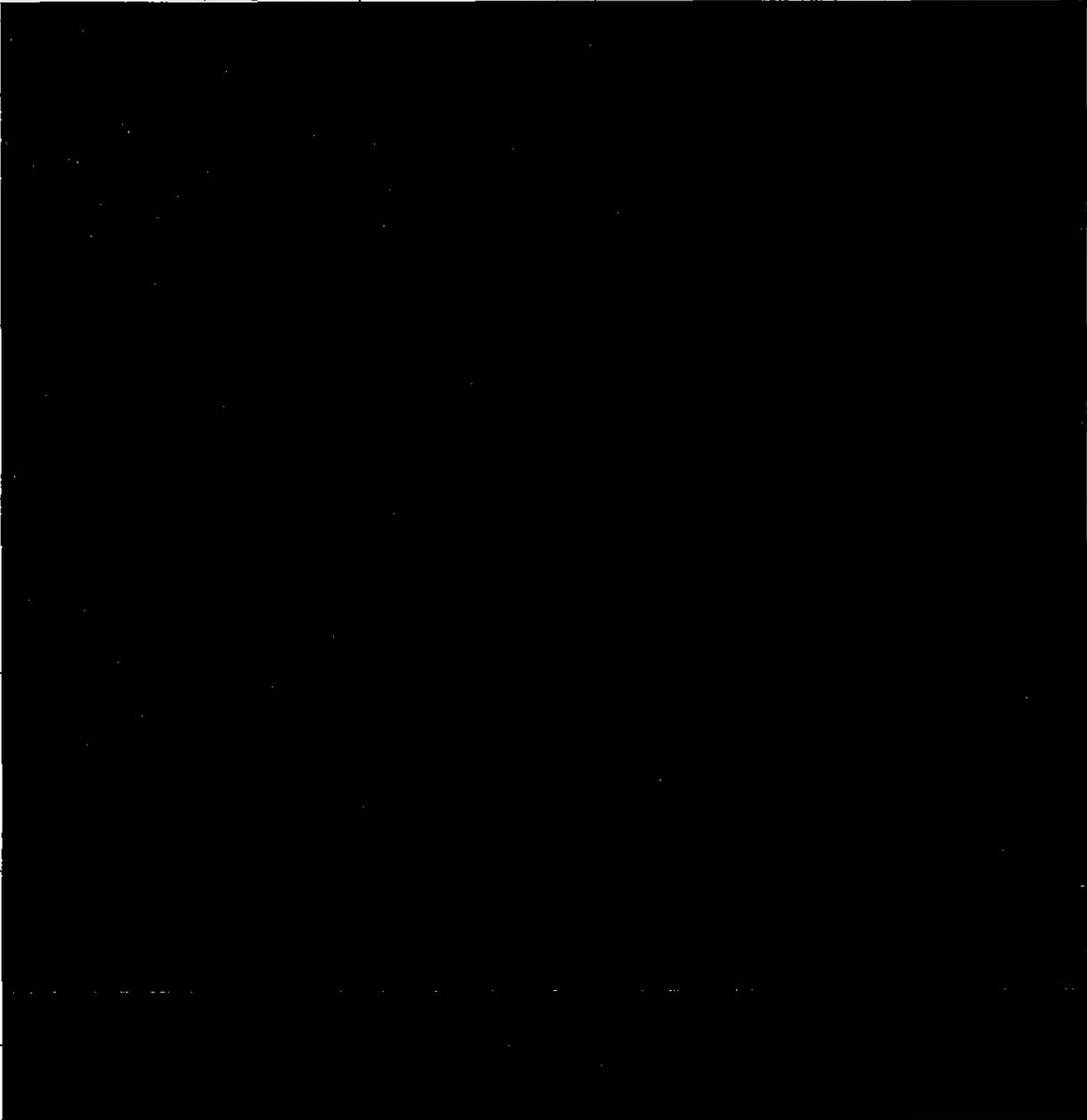
Respecto al resto de contratos identificados, los montos establecidos en las relaciones comerciales representan una parte marginal de los ingresos totales de GTV, quien en 2013 tuvo ventas por 73,791 (setenta y tres mil setecientos noventa y un) millones de pesos.

Por su parte, Salinas Telecom remitió la siguiente lista de contratos entre empresas relacionadas con GTV y empresas relacionadas con TV Azteca que están vigentes.

Cuadro 18. Contratos vigentes entre GTV y TV Azteca

Partes	Objeto	Vigencia	Monto (en miles de pesos)
[REDACTED]			

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Partes	Objeto	Vigencia	Monto (en las. más IVA)
			

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASGO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Partes	Objeto	Vigencia	Monto (en miles de pesos)
[Redacted content]			

Fuente: Elaboración propia con información de la Respuesta de Información Adicional de Salinas Telecom.

De la revisión y análisis de los contratos vigentes entre GTV y empresas relacionadas con Salinas Telecom, remitidos por Salinas Telecom, no se identificó la existencia de cláusulas (por ejemplo, provisión de servicios en exclusiva o cláusulas de no competir) que pudieran afectar contra el proceso de competencia en los mercados.

Adicionalmente, se observa que los servicios que provee TV Azteca a sociedades relacionadas con GTV, consisten en licenciamiento de señales, las cuales no se venden en condiciones de exclusividad y generan ingresos anuales que representan menos de [Redacted] de las ventas totales de TV Azteca.³⁰

³⁰ Fuente: Respuesta de Información Adicional de Salinas Telecom.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Por lo anterior, no se identifica que exista algún vínculo que tenga un peso relevante en los resultados de los negocios de GTV y que permita suponer que GTV y las empresas relacionadas con Salinas Telecom no se comportan de manera independiente en las actividades económicas que realizan.

OCTAVA. Conclusión

No se prevé que la Concentración pueda generar efectos unilaterales o coordinados contrarios a la competencia y libre concurrencia en las actividades relacionadas con el sector de telecomunicaciones en las que participan GSF, Salinas Telecom y GTV en México, en virtud de los siguientes puntos:

Respecto a los efectos unilaterales:

- Los servicios que ofrece GSF no son provistos por Salinas Telecom directa o indirectamente a través de otras sociedades diferentes a GSF y sus subsidiarias.
- Salinas Telecom aumentaría su participación accionaría y controlaría a GSF, sin que la estructura de los mercados en los que participa esta última sufra modificaciones.
- GTV, al dejar de tener participación accionaría en Total Play, disminuiría su participación en la provisión de servicios de telefonía fija, acceso a Internet fijo, TV restringida y arrendamiento de enlaces dedicados.
- No se prevé que la adquisición del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de GSF por parte de Salinas Telecom implique integraciones verticales que puedan generar o crear condiciones para que Salinas Telecom/GSF realicen prácticas contrarias a la competencia en el sector de telecomunicaciones. Ello en virtud de que GSF tiene una participación significativamente menor que la del proveedor más grande en todos los servicios de telecomunicaciones que provee.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NÚM. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

Respecto a los efectos coordinados:

- De la información remitida por las Partes referente a contratos de prestación de servicios, no se identificó la existencia de cláusula (por ejemplo, provisión de servicios en exclusiva o cláusulas de no competir) que pudieran atentar contra la competencia en los mercados, y los ingresos derivados de estas relaciones comerciales representan una parte marginal de los ingresos totales de GTV y de TV Azteca. En ese sentido, entre los vínculos contractuales identificados y analizados, no se identifica ninguno que tenga un peso relevante en los resultados de los negocios de GTV y que permita suponer que las empresas relacionadas con GTV y las empresas relacionadas con Salinas Telecom no se comportarían de manera independiente en las actividades económicas que realizan.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracciones I, X y XXX, 18, párrafo séptimo, 58, 59, 61, 63, 64, 86, fracción II, 87, 89, 90, párrafo primero, fracciones V y VIII, y párrafo segundo, y 120, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 112, párrafos segundo y séptimo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 y 14, de las "Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil catorce; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve lo siguiente:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

III. RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se autoriza llevar a cabo la Concentración notificada por Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V., y la consecuente enajenación de acciones de las subsidiarias de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO. La autorización a que se refiere el resolutivo PRIMERO tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma.

TERCERO. Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V., deberán presentar ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones la documentación que acredite la realización de la Concentración dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su realización, misma que tendrá que ser dentro de la vigencia a que se refiere el resolutivo SEGUNDO.

CUARTO. La presente Resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, con fundamento en los artículos 90 de la Ley Federal de Competencia Económica y 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V., deban obtener de este Instituto u otra autoridad competente, ni sobre otros procedimientos en curso ante otras autoridades. Asimismo, la presente Resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión u otros ordenamientos, en que pudlora haber incurrido, o pudlora incurrir, alguno de los agentes involucrados a través de alguna otra transacción.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante común de Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-005-2014
GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
GSF TELECOM HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

M SEXTO. Remítase copia de esta Resolución a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de que el Titular de dicha Unidad tramite lo que corresponda en términos de la legislación aplicable.



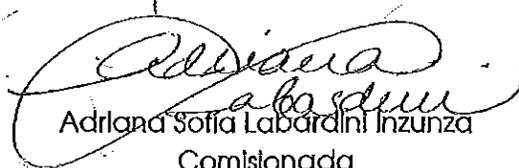
Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar,
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



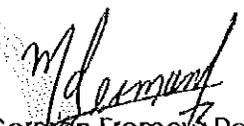
Ernesto Estrada González
Comisionado



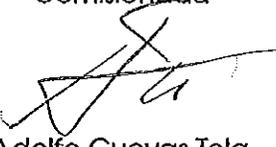
Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXVII Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/121214/274.